



C O N V E N I O

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por la Sra. Juez Federal con competencia electoral del Distrito Río Negro, Dra. Mirta Susana Filipuzzi, integrante natural de la Junta Electoral Nacional según las prescripciones de los arts. 48 y 49 del Código Electoral Nacional y por otro lado el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado por su Ministro de Gobierno, Dr. Luis Di Giacomo, en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1053/2015, acuerdan celebrar el presente convenio que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes y se suscribe en el marco de la autorización expedida el 20/8/2015 en el Expte. "S" 118/2015 por la Cámara Nacional Electoral, según lo establecido por la Acordada N° 145/2004 CNE.

OBJETO: este acuerdo tiene como objeto establecer la instrumentación de la compensación dineraria que brindará al Juzgado Federal Electoral de Río Negro (en adelante JUFE) y a la Junta Electoral Nacional del Distrito (en adelante JEN) el Gobierno Provincial (en adelante PEP) en razón de que por Decreto N° 1053/2015, dictado el 14-07-2015, el Señor Gobernador de la Provincia, Sr. Alberto E. Weretilneck, decidió la implementación de las medidas necesarias para posibilitar la simultaneidad de las elecciones convocadas por los Municipios rionegrinos de Allen, Catriel, Chichinales, Chimpay, Coronel Belisle, El Bolsón, General Fernández Oro, Ñorquincó y Río Colorado para el 25/10/2015 -día en el que se celebrarán las elecciones nacionales según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°775/2015- con adhesión al régimen de simultaneidad previsto en la Ley N°15.262 y su decreto reglamentario N°17.265/59.

El presente no importará otra erogación extra para el Poder Judicial de la Nación distinta a la que resulte del acuerdo de simultaneidad que en los términos de la aludida Ley N° 15262 (arts. 1 a 3 y 5) y en la forma establecida en el art. 2 de su reglamentación (Decreto Nacional N° 17265/59) suscribirán la Sra. Juez Federal en representación de la JEN y el Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro, a fin de hacer posible la coordinación de competencias nacional y local para la realización conjunta y simultánea de los comicios municipales con los nacionales el 25/10/2015,

asumiendo la JEN el carácter de única autoridad de comicio y de escrutinio. Se deja además expresa constancia de que la simultaneidad electoral no deberá afectar las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del Decreto-Ley 23.354/56 y del Decreto 5720/72 en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la C.S.J.N.

En consecuencia se pactan los siguientes puntos para la concreción de este acuerdo:

PRIMERO: La asunción por el gobierno provincial de los mayores gastos derivados de la habilitación y realización de servicios en horario extraordinario del personal de la Justicia Electoral Nacional, como así también las sumas que correspondan en concepto de viáticos que incluyen los del cuerpo de capacitadores, todo durante el proceso pre y post comicial convocado para el 25/10/2015 a partir de la etapa de oficialización de boletas, los que se estiman en la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil) por cada uno de los 9 (nueve) Municipios convocantes a elecciones en simultaneidad.

SEGUNDO: Las Horas Extraordinarias que se realicen por las mayores tareas que demande la realización conjunta de los comicios, serán ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/2009 C.S.J.N y sus modificatorias y a los valores establecidos en la Resolución N° 447/15 del 19/3/2015 también de ese Alto Tribunal para el proceso electoral nacional del año 2015, sumas a las que deberá adicionarse el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable.

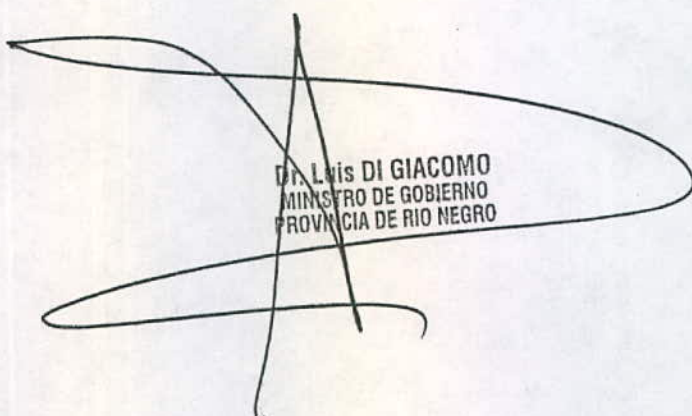
TERCERO: La Administración General Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación (en adelante la DAF), brindará el servicio de liquidación y pago de las horas extraordinarias para lo cual se transferirá la suma indicada por Municipio a la cuenta N° 0000244272 de la Sucursal Plaza de Mayo (85) del Banco de la Nación Argentina, nominada "P.J.N.- 0500/320-Ley 23853- Pagos". La Sra. Vilma Raone de Perez, en su función de Habilitada del JUFE informará las horas extraordinarias realizadas, a los fines de la liquidación y pago por la DAF y se desempeñará como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud de este convenio.

CUARTO: La rendición de horas extraordinarias efectuada y de cuentas respectivas será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de

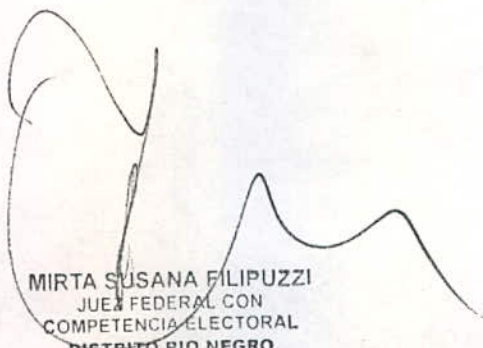
Poder Judicial de la Nación

la Nación, por ante la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, receptora de los fondos en la cuenta corriente habilitada para ese fin, quedando a disposición del PEP las planillas de liquidación correspondientes en la oficina de la Habilitación del JUFE.

Forma parte integrante del presente la autorización expedida por la Cámara Nacional Electoral en el citado Expte. N° "S" 118/2015 para la suscripción de este convenio y el Decreto N° 1053/2015 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro. De conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor (uno de los cuales se remitirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que se expida acerca de la ejecución de las horas extraordinarias por parte de la Secretaria y Prosecretaria Electoral, la Prosecretaria Administrativa y el personal de la planta permanente y transitoria de la Secretaría Electoral Nacional y para que, de corresponder, autorice su liquidación por parte de la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación), en la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil quince.



DR. LUIS DI GIACOMO
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RIO NEGRO



MIRTA SUSANA FILIPUZZI
JUEZ FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO RIO NEGRO

